

Tema 14. Mantenimiento elemental de maquinaria e instrumentos de oficina y su utilización: fotocopadoras, encuadernadoras, etcétera.

(02/15.392/08)

LEGANÉS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2008, ha aprobado provisionalmente el Reglamento Orgánico Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, para la inmediata y plena aplicación y vigencia en el municipio de Leganés del nuevo régimen legal de organización previsto para los municipios de gran población en dicho Título X.

Lo que se publica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, quedando sometida la aprobación del mismo a un período de información pública y de audiencia a los ciudadanos por plazo de treinta días, durante cuyo plazo podrán presentarse las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2008, adoptó los siguientes acuerdos complementarios en aplicación del nuevo régimen legal para los municipios de gran población:

...

Cuarto. *Aplicación del nuevo marco de competencias de los órganos decisorios municipales*

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización de la Administración, por la que se añade el nuevo título X (Régimen de organización de los municipios de gran población) a la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a partir de la aprobación del presente acuerdo será de aplicación inmediata en este Ayuntamiento el régimen competencial atribuido al Ayuntamiento Pleno en el artículo 123, a la Junta de Gobierno en el artículo 127 y al alcalde en el artículo 124, preceptos todos ellos de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Quinto. *Organización municipal*

La aplicación de los restantes preceptos del Título X de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, que se refieren a la organización municipal, creación de nuevos órganos y puestos de trabajo, así como la modificación o reforma de los actualmente existentes, queda en suspenso hasta en tanto se apruebe por el Ayuntamiento Pleno y entre en vigor el Reglamento Orgánico Municipal, sin perjuicio de la adopción de medidas de carácter provisional que precise la ejecución de los presentes acuerdos para el mejor funcionamiento de los servicios municipales hasta la plena vigencia del citado Reglamento Orgánico.

Sexto. *Procedimientos administrativos en trámite*

Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado cuarto de este Acuerdo, todos los procedimientos administrativos actualmente en

trámite e iniciados con anterioridad a esta fecha se resolverán a partir de la misma por el órgano municipal que resulte competente, de acuerdo con el nuevo régimen competencial señalado y en el marco legal de los acuerdos y resoluciones de delegación de atribuciones entre los distintos órganos decisorios municipales.

Por los jefes de las unidades administrativas se procederá, sin dilación alguna, a introducir y/o modificar en los informes y propuestas de actos y acuerdos que se sometan a la aprobación de los órganos decisorios municipales a partir de la aplicación del presente acuerdo, los fundamentos jurídicos relativos al nuevo marco competencial antes descrito.

Séptimo. *Funciones de la Secretaría General*

Hasta la entrada en vigor del Reglamento Orgánico Municipal, a partir de cuyo momento serán directamente aplicables los restantes preceptos relativos a la nueva organización municipal consecuente con la implantación del nuevo régimen jurídico dispuesto en el mencionado Título X, por el actual titular de la Secretaría General seguirán desempeñándose las funciones que la normativa actual le atribuye en materia de asesoramiento jurídico legal, de informe en materia de contratación pública local, Secretaría del Pleno y de la Junta de Gobierno.

Octavo. *Funciones de intervención*

Del mismo modo que en el caso anterior, y hasta en tanto no entre en vigor el nuevo Reglamento Orgánico Municipal, la titular de la Intervención Municipal seguirá asumiendo las funciones atribuidas en la legislación actual, incluyendo las funciones de control y fiscalización interna, así como las de contabilidad.

Noveno.

Facultar ampliamente al señor alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos se precisen en ejecución de los presentes acuerdos y para adoptar las resoluciones y dictar las instrucciones internas que precisen para la entrada en vigor de dicho Reglamento.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Leganés, 11 de noviembre de 2008.—El alcalde-presidente, Rafael Gómez Montoya.

(03/32.820/08)

LOECHES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada inicialmente en Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2008, la ordenanza municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, se expone al público durante treinta días, a efectos de reclamaciones, entendiéndose aprobado definitivamente si no se producen alegaciones.

En Loeches, a 11 de noviembre de 2008.—El alcalde, Pedro Díaz Sánchez.

(03/32.904/08)

MÓSTOLES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose procedido por este concejal-delegado de Presidencia a la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materias de la competencia del Ayuntamiento de Móstoles, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado, a los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el anexo único.

Debiendo hacer efectiva la multa imputada en el plazo establecido al efecto, una vez firme la sanción sin que conste efectuado el pago, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Conten-

cioso-Administrativa), ambos plazos contados a partir del día siguiente a esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

EXPT.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA DENUNCIA	HORA DENUNCIA	ARTÍCULO	NORMA	CALIF.	SANCIÓN
109 SE/08	RAMÓN TORO MARTÍN	20250107X	10.08.2007	21:10	25.1	L.O. 1/1992	GRAVE	300 €
121 SE/08	JULIO A. ANDRADE GONZALEZ	20253295R	19.08.2007	19:50	25.1	L.O. 1/1992	GRAVE	300 €
136 SE/08	ABEL ORTIZ MONTERO	47544162B	16.09.2007	00:20	25.1	L.O. 1/1992	GRAVE	300 €
168 SE/08	RAMÓN DE LA FUENTE POSTIGO	7537010W	05.10.2007	20:45	25.1	L.O. 1/1992	GRAVE	300 €
182 SE/08	CRISTIAN JAEN HERNANDEZ	47516810Y	10.10.2007	21:20	25.1	L.O. 1/1992	GRAVE	300 €
183 SE/08	JORGE IGNACIO MUÑOZ GOMEZ	8949989E	11.10.2007	14:20	25.1	L.O. 1/1992	GRAVE	300 €
185 SE/08	ADRIAN HERNANDEZ FERNANDEZ-PACHECO	47526599C	16.10.2007	19:20	25.1	L.O. 1/1992	GRAVE	300 €
194 SE/08	VICTOR LUIS ARANDA DUMONT	47529350B	15.10.2007	19:00	25.1	L.O. 1/1992	GRAVE	300 €
203 SE/08	FILIBERTO SALVADOR EFUA SIMA	X5457148F	17.10.2007	20:15	25.1	L.O. 1/1992	GRAVE	300 €
208 SE/08	ALFONSO D. ESTRADA TORRALBA	47519562K	17.10.2007	20:10	25.1	L.O. 1/1992	GRAVE	300 €
214 SE/08	ADRIAN VICENTI PEDROSA	47532250J	19.10.2007	19:30	25.1	L.O. 1/1992	GRAVE	300 €
16 RE/08	FADEL SHAIKM QASEM MOHAMED	47487044W	15.11.2007	16:30	42.2	LEY 5/2003	LEVE	300 €
3/08	JAVIER ARDURA LAGE	46846656A	14.02.2008	12:00	14	O.M.R.P.B.P.E.U.A	LEVE	300 €
1458/08	MERCEDES M. RAMÍREZ MENDEZ	X8145230X	27.01.2008	00:10	12.1	O.M.R.P.B.P.E.U.A	LEVE	150 €
1842/08	JUAN C. HEREDIA ESCUDERO	2274329C	23.01.2007	13:15	20.1	O.M.R.P.R.	LEVE	100 €
2455-56/08	OLGA ARIAS FERNÁNDEZ	8937177S	03.08.2007	09:00	D.A.1ª Y 3	L. 50/1999	GRAVE Y MUY G.	901 €
11604/08	DIEGO TOROSIO VAZQUEZ	52769507D	05.02.2008	10:15	20.1	O.M.R.P.R.	LEVE	100 €
14826/08	AHMAD MUKHTAR	X3686667C	22.01.2008	20:48	4	O.M.R.P.B.P.E.U.A	LEVE	150 €
14927/08	MARCELINO CARRASCO GARCIA	8576476Y	17.12.2007	20:55	4	O.M.R.P.B.P.E.U.A	LEVE	200 €
14980/08	SERGIO DELGADO ISIDRO	47523872F	01.03.2008	02:45	4	O.M.R.P.B.P.E.U.A	LEVE	150 €
17405/08	CUCOS LIVIU	X6749290D	21.04.2008	20:45	4	O.M.R.P.B.P.E.U.A	LEVE	150 €

En Móstoles, a 10 de noviembre de 2008.—El concejal-delegado de Presidencia, Daniel Ortiz Espejo.

(02/15.949/08)

MÓSTOLES

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose procedido por este concejal-delegado de Presidencia a la iniciación de procedimiento administrativo sancionador por presuntas infracciones en materia de tráfico (según figura en relación adjunta), y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado, a los efectos previstos en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el anexo único.

Vista la denuncia formulada por agentes de la Policía Local contra el conductor del vehículo del que usted figura como titular por presunta infracción a la normativa de tráfico y seguridad vial, es por lo que en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en adelante RDL, y artículo 97 de la ordenanza de tráfico y circulación para la ciudad de Móstoles, de 11 de mayo de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 253, de fecha 24 de octubre de 2006), en adelante OTC, y artículos 124.4.ñ) y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 186, de 7 de agosto de 2007), vengo a:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo sancionador como presunto responsable de infracción a la normativa en materia de tráfico, y nombrar como instructora del mismo a la técnico de Administración General de Presidencia (artículos 12 del RDL y 106.1 de la OTC), con indicación de que salvo que concurran causas de suspensión (artículo 81 del RDL), el plazo para resolver y notificar la resolución del presente procedimiento es de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Segundo.—En plazo de quince días hábiles, contados a partir de día siguiente a la presente notificación, como titular del vehículo con el que se ha cometido la infracción, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la misma. Si incumpliera esta obligación será sancionado pecuniariamente como autor de infracción muy grave. En los mismos términos, será responsable el titular cuando por causa imputable al mismo no sea posible notificar la denuncia al conductor identificado [artículos 72.3 y 65.5.i) del RDL].

Tercero.—Podrá formular alegaciones con aportación y/o proposición de las pruebas que estime oportunas en los quince días hábiles siguientes a esta notificación (artículos 79.1 del RDL y 106.1 de la OTC), indicándole que de no hacerlo, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución (artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, “Boletín Oficial del Estado” de 9 de agosto de 1993).

Cuarto.—Si abonara la multa en el plazo de los treinta días naturales siguientes tendrá una reducción del 30 por 100 del importe de la misma, lo que comporta la renuncia a formular alegaciones y la terminación del presente procedimiento, salvo que proceda, además, imponer la medida de suspensión del permiso o licencia de conducir (artículo 67 del RDL).